1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Fecha de Elaboración del Estudios y documentos previos: 28/08/2026

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Para la satisfacción de las necesidades que se describen en el presente Estudio Previo, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro de su Plan de Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en la Línea No. 108.

META: N/A. Funcionamiento

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

a) Licitación

- Licitación Pública
- Licitación Pública con presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa. ☐

b) Selección Abreviada

- Selección Abreviada para la Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilizaciónpor Subasta Inversa ☐
- Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la Celebración de Acuerdos Marco de Precios o tienda virtual. Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos ☐

- Selección Abreviada de menor cuantía [X]
- Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto ☐

c) Concurso de Méritos

- Concurso de Méritos Abierto ☐
- Concurso de Méritos con Precalificación ☐

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, como organismo del nivel central de la Administración Distrital de Bogotá, es la entidad encargada de brindar soporte técnico al Sector Gestión Pública en la formulación y adopción de políticas laborales para el Distrito Capital, particularmente en materia de empleo público y gestión del talento humano.

En desarrollo de sus competencias, el DASCD implementa acciones orientadas a fortalecer la gestión estratégica del talento humano, promover el desarrollo de capacidades y competencias necesarias para un desempeño eficaz y eficiente, mejorar el clima organizacional y consolidar valores éticos en el servicio público. Asimismo, lidera iniciativas que fomentan el bienestar de las y los servidores públicos distritales, contribuyendo a la construcción de ambientes laborales positivos que favorezcan la optimización del desempeño institucional y el crecimiento individual y colectivo. Lo anterior, reconociendo que el talento humano constituye el pilar fundamental para la adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Único del Sector Gestión Pública No. 640 de 2025, el DASCD tiene como objeto *"orientar y coordinar los procesos de ajuste organizacional interno de las entidades y organismos distritales, incluyendo la estructuración de plantas de personal, la adopción y actualización de manuales de funciones y requisitos, los sistemas de nomenclatura y salarios, así como asesorar el diseño y desarrollo de programas de bienestar social, mejoramiento del clima laboral, planes de capacitación, sistemas de incentivos, implementación de evaluaciones de desempeño y, en general, la gestión integral de las relaciones laborales*"

Dentro de sus funciones se encuentra, "*el diseño y la administración de un sistema de información que permita recopilar, registrar, almacenar y analizar información relacionada con la organización institucional, el empleo público y los contratos de prestación de servicios en el Distrito Capital"*, lo cual se realiza a través del SIDEAP. Este sistema sirve de soporte a la formulación de políticas, la toma de decisiones por parte de la Administración Distrital y el reporte consolidado de información a entidades nacionales como el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil, entre otras, garantizando además el ejercicio del control social.

Para la consecución de su misionalidad, el DASCD cuenta al interior de su estructura organizacional con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyas funciones son las descritas en artículo 50 del Decreto antes mencionado las cuales son:

"(…)

1. *Implementar y sostener el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Departamento enmarcado en el Sistema Integrado de Gestión, garantizando la integridad y debida custodia de la información.*

2. *Diseñar, adoptar e implementar las metodologías y procedimientos necesarios para el desarrollo, instalación, administración, seguridad, uso y soporte de la plataforma tecnológica del Departamento.*

3. *Responder por el desarrollo y la administración de la plataforma tecnológica de información y comunicaciones del Departamento, y brindar el soporte respectivo a la plataforma y a las aplicaciones que tenga la Entidad.*

4. *Gestionar, proyectar, mantener la información de redes de comunicación, servidores, almacenamiento y toda la infraestructura TIC de la entidad.*

5. *Responder por la administración tecnológica el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP.*

6. *Establecer los lineamientos técnicos para el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para la ejecución de los proyectos de bienestar, capacitación, formación y evaluación del desempeño del Departamento.*

7. *Gestionar adecuadamente los recursos informáticos del Departamento.*

8. *Administrar tecnológicamente el sitio web y la intranet del Departamento.*

9. *Definir y desarrollar planes de contratación TIC y responder técnicamente por los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología.*

(…)"

Por lo anterior, es necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes informáticos del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), que permita garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad y óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica que soporta la operación institucional y la prestación de los servicios misionales, estratégicos y de apoyo de la Entidad.

El DASCD dispone de una infraestructura tecnológica compuesta por equipos de cómputo, servidores, dispositivos de red, sistemas de almacenamiento (NAS), periféricos, equipos de respaldo eléctrico y demás elementos informáticos que son utilizados de manera permanente por las/los funcionarias/os y colaboradoras/es para el desarrollo de sus actividades. Debido al uso continuo, estos bienes están expuestos al desgaste natural, fallas técnicas, pérdida de rendimiento y daños en sus componentes físicos o lógicos, situaciones que pueden afectar la productividad institucional, generar interrupciones en los servicios y poner en riesgo la disponibilidad e integridad de la información.

En este contexto, el mantenimiento preventivo permite realizar actividades periódicas de revisión, limpieza, diagnóstico, configuración y ajuste de los equipos, orientadas a prevenir fallas y prolongar su vida útil, mientras que el mantenimiento correctivo posibilita atender oportunamente incidentes o daños

que afecten la operación normal de los bienes informáticos, garantizando su recuperación y puesta en funcionamiento en el menor tiempo posible.

De igual forma, la disponibilidad de una bolsa de repuestos permite atender de manera ágil las necesidades de reparación y sustitución de componentes, minimizando tiempos de indisponibilidad y evitando afectaciones en la operación institucional.

Por lo anterior, se requiere contratar una empresa especializada que cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera y humana necesaria para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos y elementos tecnológicos requeridos, garantizando condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y confiabilidad en la operación de la infraestructura tecnológica del DASCD.

Por lo anteriormente descrito, para el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, es conveniente contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes informáticos que integran la plataforma tecnológica del DASCD, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes informáticos que integran la plataforma tecnológica del DASCD.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO: Acorde con lo relacionado en el documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas

4.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS: Ver documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas que hace parte integral del proceso.

4.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS- UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112305	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	Mantenimiento de servidores x86
81112306	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	Mantenimiento de impresoras
81112307	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	Mantenimiento de pc o puestos de trabajo o portátiles
81111803	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas	Mantenimiento o soportes de redes de área local (LAN)

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como las Resoluciones internas que expida la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la normativa interna, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con base en el análisis de las especificaciones técnicas del servicio a contratar, la modalidad de selección establecida para el presente proceso contractual es selección abreviada menor cuantía. Lo anterior teniendo en cuenta que la selección abreviada de menor cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De igual forma se regirá por las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones, las Resoluciones y documentos que se expidan durante el proceso de selección.

Además, aplican las siguientes leyes:

• Ley 828 de 2003, por el cual se modifica parcialmente la Ley 789 de 2002.
• Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

La menor cuantía de la entidad prevista para la vigencia 2026 será hasta por la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($490.253.400**), por lo cual, el valor de la presente contratación se enmarca en la selección abreviada de menor cuantía.

6. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección será de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($150.624.667) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar tasas y demás impuestos, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, gastos y costos directos e indirectos en que incurra el proponente adjudicatario para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. El presupuesto incluye el valor tope de la bolsa de repuestos.

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha de expedición	Rubro presupuestal y descripción	Valor
181	05/08/2026	O21202020080787130 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	$151.640.000

6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será el de la propuesta seleccionada, sin superar la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($150.624.667) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar, tasas y demás impuestos, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, gastos y costos directos e indirectos, en que incurra el/la adjudicatario/ria para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones. Este incluye el presupuesto tope de la bolsa de repuestos.

Nota 1: La diferencia entre el valor de la propuesta económica seleccionada y el presupuesto oficial, podrá ser utilizada para aumentar el plazo del servicio del técnico en sitio o el número de horas de servicio de profesional especializado al mes, de acuerdo con lo señalado en el documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas.

Nota 2: El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección, así como su monto y el del posible costo asociado al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado.

Nota 3: El proponente **no podrá sobrepasar el valor promedio mensual estimado en el estudio de mercado para cada uno de los servicios a contratar, ni el valor de cada ítem, inclusive los de la bolsa de repuestos,** so pena del **RECHAZO** de la oferta, igualmente, el valor total de la oferta no podrá superar el valor total del presupuesto estimado para el presente proceso, so pena del **RECHAZO.**

Nota 4: En todo caso el valor de la bolsa de repuestos será de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.000.000),** incluido IVA, como tope fijo.

Nota 5: El contratista no puede alegar desequilibrio económico por el plazo transcurrido entre la adjudicación del contrato y la fecha de su terminación (incluyendo la realización del/los pago/s), en razón a la variación que presente la TRM del día.

6.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Con el propósito de establecer el presupuesto para el presente proceso contractual, el Departamento en el numeral 6.3.2 ESTUDIO DE MERCADO, describe las actividades adelantadas para determinar el valor para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes informáticos del DASCD, por un plazo de nueve (9) meses, el cual asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($150.624.667) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido IVA. Este valor incluye el presupuesto tope de la bolsa de respuestos.

6.3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

✓ **Aspectos generales:**

1. Económico:

El sector TIC forma parte del sector terciario o de servicios, caracterizado por la provisión de bienes intangibles, no almacenables y ligados a la economía digital. En 2025, el sector mostró un desempeño sólido impulsado por digitalización, conectividad, inteligencia artificial y demanda empresarial de servicios tecnológicos.

Este sector en Colombia posee un alto potencial de crecimiento y cumple un papel estratégico en la transformación digital del país. Su objetivo es consolidarla como una sociedad digital líder en Latinoamérica, garantizando que todos los ciudadanos —tanto en zonas urbanas como rurales— cuenten con una conectividad de calidad, segura y sostenible.

El Barómetro de la Economía Digital 2025[1] destaca que el sector tecnológico digital continuó aumentando su participación en la economía, generando empleo, exportaciones tecnológicas y contribuyendo al PIB. Y algunos factores clave observados en el año 2025 fueron:

- Incremento en facturación de empresas TIC y servicios digitales.
- Expansión del comercio electrónico.

[1] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://ametic.es/wp-content/uploads/2025/09/Barometro_Economia_Digital_AMETIC_2025.pdf

- Fuerte inversión del sector público en infraestructura tecnológica.
- La IA como motor central de automatización, seguridad, interacción digital y productividad.
- Computación espacial y experiencias inmersivas mediante gemelos digitales.
- Evolución hacia modelos de IA más eficientes, incluyendo Small Language Models (SLMs) y agentes autónomos.
- Continuo avance en seguridad digital, modernización de infraestructura y nuevos modelos de interacción.

Por otra parte, en la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas"* V.14.080 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema *"The United Nations Standard Products and Services Code –UNSPSC- Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas*", el servicio de mantenimiento de bienes informáticos se ubica en los segmentos 70 a 94. Y de acuerdo con esta metodología, los Componentes y Suministros requeridos para el presente proceso contractual se encuentran identificados con los siguientes códigos:

Grupo: (F) Servicios
Segmento: (81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia: (8111) Servicios informáticos
Clase: (811118) Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas
Producto: (81111803) Mantenimiento o soportes de redes de área local (LAN)

Grupo: (F) Servicios
Segmento: (81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia: (8111) Servicios informáticos
Clase: (811123) Mantenimiento y soporte de hardware de computador
Producto: (81112307) Mantenimiento de pc o puestos de trabajo o portátiles

Grupo: (F) Servicios
Segmento: (81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia: (8111) Servicios informáticos
Clase: (811123) Mantenimiento y soporte de hardware de computador
Producto: (81112306) Mantenimiento de impresoras

Grupo: (F) Servicios
Segmento: (81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia: (8111) Servicios informáticos
Clase: (811123) Mantenimiento y soporte de hardware de computador
Producto: (81112305) Mantenimiento de servidores x86

Para 2026, la mayoría de las fuentes coincide en que el crecimiento del sector TIC será más acelerado, impulsado por maduración tecnológica, adopción masiva de IA y mayores demandas de resiliencia digital.[2]

1. Tendencias tecnológicas estratégicas 2026 (Gartner)[3]

El Gartner IT Symposium/Xpo 2026 identifica 10 tendencias que guiarán a las organizaciones en los próximos cinco años:

- ✓ Plataformas nativas de IA
- ✓ Supercomputación de IA
- ✓ Computación confidencial
- ✓ Sistemas multiagente
- ✓ Modelos de lenguaje específicos de dominio
- ✓ IA física (robots cognitivos)
- ✓ Ciberseguridad preventiva
- ✓ Procedencia digital (trazabilidad)
- ✓ Plataformas de seguridad para IA
- ✓ Geopatriación tecnológica

Estas tendencias definen un entorno donde la IA deja de ser opcional y se convierte en un requisito para competir y garantizar resiliencia tecnológica.

2. Proyección Económica del Sector TIC en Colombia – 2026. Basado en el comportamiento de 2025 y tendencias globales, se anticipa que en 2026:

✓ Crecimiento económico del sector
- Continuará el crecimiento sostenido del sector TIC, impulsado por mayor demanda de servicios digitales, conectividad, cloud, ciberseguridad y automatización.
- La reactivación económica y la digitalización del sector público aumentarán la inversión.

✓ Transformación empresarial
- Implementación acelerada de IA en empresas medianas.
- Migración a nubes híbridas y multicloud.
- Expansión de servicios basados en plataformas de IA nativa.

✓ Infraestructura y conectividad
- Más despliegue de infraestructura digital y modernización de redes.
- Nuevos servicios móviles basados en edge computing y sistemas inteligentes.

[2] https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-404030.html
https://colaboracion.dnp.gov.co/.../informe_i_trimestre_comunicaciones_enero-marzo2025.pdf
3 https://www.gartner.es/es/articulos/principales-tendencias-tecnologicas-2026

✓ Empleo y talento
- Mayor demanda de perfiles en IA, ciberseguridad y analítica.
- Necesidad de políticas formativas para mitigar brechas de talento.

En general, el sector TIC cerró 2025 con un desempeño sólido, apoyado en la digitalización, la expansión de infraestructura y la madurez de tecnologías como IA, computación avanzada y servicios digitales. En 2026, se proyecta un crecimiento aún más dinámico, donde las empresas deberán adaptarse a un entorno de IA omnipresente, mayor seguridad digital, sistemas multiagente y transformaciones profundas en la forma de producir y prestar servicios.

En el contexto colombiano, la institucionalidad TIC y la inversión pública seguirán siendo factores clave para fortalecer la competitividad, cerrar brechas de conectividad y garantizar una adopción tecnológica inclusiva.

2. Técnico:

El sector de servicios tecnológicos y de soporte especializado en infraestructura TI presenta un alto nivel de competitividad, debido a la existencia de empresas de diferentes tamaños que ofrecen servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para bienes informáticos y componentes asociados, con o sin suministro de repuestos. Estos servicios pueden ejecutarse mediante personal técnico propio o a través de esquemas tercerizados, permitiendo capacidad de atención conforme a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos por las entidades contratantes.

El mantenimiento preventivo constituye una actividad estratégica orientada a preservar la disponibilidad, confiabilidad y desempeño de la infraestructura tecnológica, ejecutándose conforme a las recomendaciones técnicas de los fabricantes y a las políticas de gestión de activos tecnológicos de cada organización. Estas actividades comprenden desde procedimientos básicos de limpieza física externa de equipos periféricos, estaciones de trabajo, filtros de sistemas de climatización y revisiones visuales, hasta tareas especializadas como diagnóstico de hardware, validación del rendimiento del sistema operativo, actualización de firmware, revisión de software, monitoreo de capacidad y detección temprana de fallas potenciales.

El objetivo principal del mantenimiento preventivo es identificar oportunamente señales de deterioro o anomalías técnicas antes de que evolucionen hacia fallas críticas, minimizando riesgos operacionales, tiempos de indisponibilidad y costos asociados a mantenimientos correctivos o reposición de activos. Lo anterior contribuye a garantizar la continuidad operativa, la eficiencia de los servicios tecnológicos y la seguridad de la información institucional.

Entre los principales beneficios técnicos y operacionales del mantenimiento preventivo se destacan:

- Identificación y corrección temprana de fallas menores antes de que generen afectaciones críticas en la operación tecnológica.

- Prolongación de la vida útil de los bienes informáticos y optimización del ciclo de renovación tecnológica.
- Reducción de interrupciones no programadas y mejora de la disponibilidad de los servicios TI.
- Incremento del desempeño y estabilidad de los sistemas, mejorando la productividad institucional.
- Disminución de costos asociados a reparaciones de emergencia y reemplazos no planificados.
- Fortalecimiento de la seguridad informática mediante actualización de software, aplicación de parches de seguridad y mitigación de vulnerabilidades tecnológicas.

Por otra parte, el mantenimiento correctivo corresponde al conjunto de actividades técnicas ejecutadas una vez se presenta una falla o incidente tecnológico, con el propósito de restablecer las condiciones normales de operación de los equipos, sistemas o servicios afectados. Este proceso puede involucrar reparación, reemplazo de componentes, recuperación de configuraciones, restauración de servicios y validación funcional posterior a la intervención técnica.

Las actividades de mantenimiento correctivo permiten:

- Restablecer la operación normal de los servicios tecnológicos en el menor tiempo posible.
- Minimizar el impacto operativo derivado de incidentes tecnológicos.
- Evitar la propagación de fallas que puedan comprometer la infraestructura crítica.
- Proteger y recuperar información institucional ante incidentes de hardware o software.
- Garantizar el cumplimiento de los ANS y mantener la continuidad de los procesos misionales.
- Mitigar riesgos asociados a vulnerabilidades de seguridad informática.
- Identificar oportunidades de mejora en rendimiento, capacidad y arquitectura tecnológica.

En este contexto, la contratación de servicios integrales de soporte y mantenimiento especializado responde a la necesidad de garantizar la disponibilidad, estabilidad y continuidad de la infraestructura tecnológica institucional, reduciendo riesgos operativos y optimizando los costos de administración y soporte de los activos TI.

Para el caso del DASCD, se requiere contar con un contratista que preste servicios integrales de soporte técnico preventivo y correctivo sobre los bienes informáticos, equipos de cómputo, servidores, sistemas de comunicaciones, dispositivos de red y servicios tecnológicos, incluyendo una bolsa de repuestos destinada a garantizar la continuidad operacional durante la ejecución contractual.

El alcance técnico requerido comprende soporte especializado en diferentes componentes de infraestructura y arquitectura tecnológica, incluyendo:

- Administración y soporte de sistemas operativos.
- Gestión y administración de servidores físicos y virtuales.
- Configuración y soporte de servicios de red tales como DNS, DHCP, Active Directory, IPv4 e IPv6.
- Administración y configuración de equipos de networking y seguridad perimetral.
- Gestión, configuración y optimización de dispositivos NAS y Switch Fortinet, incluyendo administración de VLAN, redundancia, segmentación y depuración.

- Virtualización de servicios on-premise.
- Administración y soporte de bases de datos.
- Configuración y administración de Access Point y redes inalámbricas.
- Implementación de controles y buenas prácticas de seguridad informática.
- Administración de sistemas de almacenamiento y respaldo de información.
- Soporte y administración de entornos de nube pública, particularmente en plataformas Azure y Oracle Cloud Infrastructure (OCI), incluyendo configuración, afinamiento y optimización de recursos tecnológicos.

La complejidad y el nivel de especialización requeridos para la prestación de los servicios de mantenimiento, soporte y gestión de infraestructura tecnológica demandan que los proveedores cuenten con capacidades técnicas, administrativas y operativas suficientes, así como con personal calificado, experiencia demostrable y metodologías alineadas con buenas prácticas internacionales.

En este contexto, resulta necesario que los oferentes acrediten certificaciones reconocidas internacionalmente, tales como la ISO/IEC 27001:2022 para la Gestión de la Seguridad de la Información y la ISO/IEC 20000-1 vigente para la Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información, o certificaciones equivalentes aplicables a la operación de mesas de servicio y soporte técnico.

La exigencia de estas certificaciones se justifica en la necesidad de garantizar que las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y de soporte se ejecuten bajo procesos estandarizados, controlados y orientados a la mejora continua, minimizando riesgos asociados a la indisponibilidad de los servicios, pérdida de información, afectación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, así como interrupciones en la operación institucional.

Adicionalmente, dichas certificaciones constituyen evidencia objetiva de que el proveedor dispone de procedimientos documentados, controles de calidad, gestión de incidentes, gestión de cambios, continuidad del servicio y mecanismos de seguimiento y mejora, elementos fundamentales para asegurar una atención eficiente, oportuna y confiable durante toda la ejecución contractual.

Por lo anterior, la acreditación de estas certificaciones permite verificar que los proponentes mantienen estándares internacionales de calidad y seguridad en la prestación de los servicios, reduciendo los riesgos operativos y tecnológicos para la entidad y garantizando una adecuada gestión de la infraestructura tecnológica crítica.

En consecuencia, y de acuerdo con el análisis del sector terciario o de servicios, se concluye que las obligaciones derivadas del objeto contractual pueden ser atendidas por personas jurídicas con experiencia específica en servicios administrados de tecnología, mantenimiento especializado de infraestructura TI y soporte integral de plataformas tecnológicas, que acrediten capacidad financiera, operativa y técnica para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

De acuerdo con el objeto contractual y con el análisis realizado del sector terciario o de servicios, se concluye que las obligaciones que demande el mismo pueden ser atendidas por persona jurídica con la capacidad administrativa y experticia en la materia.

3. Regulatorio:

La legislación colombiana consagra como uno de sus principios rectores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la neutralidad tecnológica cuyo concepto fue definido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 y se ratifica en el Decreto 767 de 2022 Política de Gobierno Digital, plantea: "*El Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible*".

Así mismo, el Sector de las TICS, está regulado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, sin embargo, lo relacionado con software y hardware, su desarrollo, comercialización y venta legal está regido por la Superintendencia de Industria y Comercio, a pesar de que el precio no es regulado por ser servicios especiales.

El Decreto 2573 del 12 de diciembre 2014, establece temas prioritarios para avanzar en la implementación de la masificación del Gobierno en Línea, además, el MinTIC implementa un plan de fortalecimiento de la industria de Tecnologías de la Información (FITI) como proyecto bandera en esta materia. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo incluye el Programa de Transformación Productiva (PTP), y lo incorpora como uno de los sectores estratégicos para Colombia.

El Decreto 1008 de 2018 y el Manual de Gobierno Digital que para el componente TIC y para la Sociedad establece "facilitar el acceso adecuado a los servicios que presta la entidad para ciudadanos, usuarios o grupos de interés, a través de medios electrónicos".

La Resolución 6522 de 2022 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, por la cual se modifican algunas disposiciones referidas al acceso, uso e interconexión de redes de telecomunicaciones contenidas en el Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, y se dictan otras disposiciones.

A su vez, el Sector de las TIC, está regulado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; sin embargo, lo relacionado con propiedad intelectual de software, su desarrollo, comercialización y venta legal está regido por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones y la Ley 23 de 1982, teniendo como ente regulador a la Superintendencia de Industria y Comercio, no obstante, el precio del software no es regulado por ser catalogado dentro de los servicios especiales.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutarlo, para el presente proceso son aplicables los principios y normas de la

Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias como la Ley 2069 de 2020. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de la contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la convocatoria que se adelante bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, aplica para efectos de establecer criterios diferenciales.

Por otra parte, se encuentra la Circular No. 008 del 23 de noviembre de 2022, emitida por la Veeduría Distrital en cuyo asunto establece “Alerta Preventiva por la variación en la TRM y su impacto en la contratación a través de la cual se da cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo” en donde se señala.

“Otros contratos

Además de los contratos de obra, otro grupo de adquisiciones que requieren la importación de materiales e insumos y que pueden presentar una afectación importante en sus presupuestos, son los relacionados con tecnología, electrodomésticos, automotores, productos químicos, farmacéuticos y otros artículos manufacturados.

(…)

Con esto se puede contemplar que la variación de los precios de muchos de los bienes que componen estas subdivisiones de gasto y cuyo origen es importada, puede tener relación directa con lo que sucede con el precio de la divisa.

Conforme a una búsqueda efectuada en el SECOP I y SECOP II de los objetos contractuales que coincidieran con la compra, adquisición y suministro de bienes tecnológicos y electrodomésticos como licencias de software, computadores, televisores, video proyectores, materiales de laboratorio, mantenimiento de materiales y maquinaria en general, a la fecha el Distrito tiene suscritos al menos 1.948 contratos relacionados con estos objetos, por valor de $176.630 millones. Adicionalmente, en las agregaciones de la TVEC correspondientes a conectividad, software, mantenimiento y vehículos, se registraron 68 órdenes de compra por el orden de los $17.168 millones.

En este orden de ideas, los procesos de contratación no solo del sector infraestructura, sino de sectores como salud, educación, TICS y seguridad, entre otros, que se pretendan iniciar y que involucren componentes o elementos finales que deban ser importados, podrían verse afectados por un incremento

sustancial de sus presupuestos. Esto además de otros sectores, que, aunque menos visibles que los anteriores, importan servicios que deben ser pagados en dólares, como lo es el sector del arte, la cultura y el deporte.

"(…)

Además,

"EXHORTA

A los Secretarios de Despacho, Directores de Entidades Distritales, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes y Directores de Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, Empresas Sociales del Estado del Orden Distrital, Alcaldes y Alcaldesas Locales, que contratan con cargo a recursos públicos, de acuerdo a su Manual de Contratación y al Reglamento del Comité de Conciliación o el que haga sus veces a:

1. Seguir la recomendación efectuada por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en relación con el análisis del contexto económico del bien, obra o servicio a adquirir por parte de la entidad, cuando los precios de los mismos se vean afectados por el precio del dólar, con el fin de identificar específicamente cómo ha impactado la variación de la TRM el abastecimiento y los precios.

(…)

b. Efectuar una revisión de los contratos suscritos por la entidad en los cuales la TRM fue tenida en cuenta para la estructuración de los precios (por ejemplo, aquellos que requieren importación de insumos), con el fin de identificar cual fue la asignación de riesgos económicos y/o financieros efectuada y tomar las medidas que resulten necesarias cuando los mismos no hayan sido asignados al Contratista."

(…)

✓ **Estudio de la oferta.**

4. Quien vende:

Este sector de servicios está conformado en su mayoría por pymes, las cuales se especializan en la venta de todo tipo de servicios, tecnologías, bienes informáticos (hardware y software) para todas y cada una de las necesidades empresariales y estatales. Son empresas consolidadas que llevan mucho tiempo en el mercado, y tienen la capacidad tanto económica como técnica para el ofrecimiento de lo requerido por la Entidad, cumpliendo con lo establecido en los estándares y normas internacionales.

El sector de servicios de mantenimiento de bienes informáticos en Colombia está conformado principalmente por microempresas, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), las cuales participan en la comercialización y prestación de servicios tecnológicos asociados al soporte, mantenimiento, actualización y administración de infraestructura tecnológica, hardware, software y equipos eléctricos y electrónicos.

Estas empresas ofrecen servicios orientados tanto al sector público como al sector privado, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, servidores, impresoras, redes de datos, dispositivos de seguridad perimetral (firewall), almacenamiento, aplicaciones empresariales y demás componentes de infraestructura TI.

En el mercado nacional existe una amplia oferta de empresas legalmente constituidas que prestan servicios de soporte y mantenimiento tecnológico, las cuales cuentan con personal técnico, tecnólogo y profesional capacitado y certificado para la atención especializada de incidentes, diagnóstico, reparación, actualización y soporte de plataformas tecnológicas y sistemas eléctricos asociados a la operación informática institucional.

El servicio de mantenimiento debe ser ejecutado por personal con experiencia comprobada en soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo especializado de equipos de cómputo, redes, servidores, sistemas operativos, aplicaciones empresariales, plataformas de comercio electrónico, servicios tecnológicos y outsourcing de infraestructura, garantizando la continuidad operativa, disponibilidad de los servicios y protección de la información institucional.

De acuerdo con el análisis del sector, se evidenció que las empresas que prestan servicios de mantenimiento y soporte de bienes informáticos presentan diferencias en tamaño, capacidad operativa y especialización técnica, dependiendo de su objeto social, cobertura geográfica, perfil de clientes y nicho de mercado.

En cuanto al tamaño empresarial, predominan las microempresas y pequeñas empresas especializadas en servicios tecnológicos y soporte técnico, aunque también participan medianas compañías integradoras de soluciones TI. Entre las empresas identificadas en el mercado colombiano se encuentran:

- SoftwareOne Colombia
- NEWNET S.A.
- Singetel S.A.S.
- Powersun
- EYC Ingenieros
- Assembler de Colombia
- Colsof

Así mismo, se identifican diferentes tipos de proveedores dentro del sector, entre ellos:

- Empresas especializadas en soporte técnico y mantenimiento de hardware: Orientadas a la reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, servidores, impresoras, redes y dispositivos electrónicos.
- Empresas de mantenimiento de software y soluciones TI: Enfocadas en actualización, optimización y soporte de software empresarial, administración de servidores, virtualización, respaldo de información y ciberseguridad.
- Empresas integradoras de servicios tecnológicos: Ofrecen soluciones integrales que incluyen mantenimiento de hardware y software, administración de redes, soporte especializado, monitoreo y seguridad informática.[4]

5. Dinámica de producción:

La dinámica de producción del sector de mantenimiento de bienes informáticos comprende el conjunto de actividades técnicas, operativas y logísticas orientadas a garantizar el correcto funcionamiento, disponibilidad, actualización y prolongación de la vida útil de la infraestructura tecnológica de las entidades públicas y privadas.

En Colombia, el sector de servicios TIC está integrado principalmente por empresas distribuidoras, integradoras e intermediarias tecnológicas, las cuales comercializan bienes y servicios desarrollados por fabricantes nacionales e internacionales. En el caso de los bienes informáticos, estos generalmente requieren procesos previos de importación, nacionalización, distribución y soporte autorizado por parte de fabricantes o mayoristas especializados.

Para la prestación de los servicios, las empresas del sector establecen alianzas estratégicas, certificaciones o canales de distribución con fabricantes de hardware, software y soluciones tecnológicas, permitiendo ofrecer servicios especializados de instalación, configuración, mantenimiento, soporte técnico y garantía, mediante personal técnico y profesional certificado.

La dinámica operativa del sector se desarrolla, en términos generales, a través de las siguientes etapas:

- Recepción y diagnóstico técnico: El proceso inicia con la identificación de necesidades de mantenimiento preventivo o correctivo de equipos de cómputo, servidores, impresoras, dispositivos de red, y demás componentes tecnológicos. Posteriormente, se realiza un diagnóstico técnico para detectar fallas de hardware, software, conectividad, rendimiento, energía regulada o seguridad informática.

- Planeación y asignación de recursos técnicos: Con base en el diagnóstico efectuado, se define el procedimiento técnico requerido, los tiempos de atención y los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la ejecución del servicio. Dependiendo de la complejidad del caso, se asigna personal especializado en soporte técnico, redes, sistemas operativos, electrónica, infraestructura tecnológica.

[4] Fuente: Consultas efectuadas en SECOP II, RUES, DANE, Ministerio TIC,páginas oficiales de proveedores del sector TI y soporte tecnológico,

- Gestión de repuestos y componentes: Cuando el mantenimiento requiere cambio de partes o componentes, las empresas gestionan la adquisición de repuestos a través de proveedores autorizados, mayoristas o distribuidores especializados, garantizando compatibilidad, calidad y disponibilidad de los elementos requeridos.

- Ejecución del mantenimiento correctivo y preventivo: El mantenimiento correctivo comprende actividades de reparación, reemplazo de componentes defectuosos, reinstalación de sistemas operativos, eliminación de malware, recuperación de configuraciones y restablecimiento de servicios tecnológicos.

- Por su parte, el mantenimiento preventivo incluye limpieza física interna y externa de equipos, verificación de conexiones eléctricas y de red, actualización de software, firmware y controladores, pruebas de funcionamiento, optimización del rendimiento y validación de condiciones operativas de los sistemas y equipos tecnológicos.

- Pruebas, validación y entrega del servicio: Finalizadas las actividades técnicas, se realizan pruebas de funcionamiento y estabilidad para verificar la correcta operación de los equipos intervenidos. Finalmente, se documentan las actividades ejecutadas y se entrega el servicio al usuario o a la entidad contratante.

En términos generales, el sector basa su operación en factores como la capacidad técnica del personal, tiempos de respuesta, disponibilidad de repuestos, soporte especializado, cumplimiento de niveles de servicio y atención oportuna al cliente, aspectos fundamentales para garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional.

Estudio de la demanda.

¿Cómo lo ha adquirido la entidad en anteriores oportunidades?

Al revisar el histórico de contratación del DASCD se pudo determinar que en vigencias anteriores se han celebrado contratos de prestación de servicios, con objetos y obligaciones similares a las del presente proceso contractual, lo anterior a fin de satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos. Estos procesos se han adelantado a través de procesos de selección abreviada de menor cuantía, que se han publicado a través de la plataforma del SECOP.

A continuación, relacionamos los últimos contratos que en este sentido ha celebrado el DASCD:

- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-100 - 2025
  Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes informáticos que integran la plataforma tecnológica del DASCD, incluido la UPS y el aire acondicionado.
  Valor: $147.008.561
  Plazo: Doce (12) meses

- ✓ Contrato de Prestación de Servicios CPS-166-2024
  Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes informáticos que integran la plataforma tecnológica del DASCD, incluido la UPS, el aire acondicionado y el licenciamiento de IPV6.
  Valor: $101.650.000
  Plazo: Tres (3) meses

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y empresas privadas este bien, obra o servicio?

Luego de consultar el portal de SECOP II, se determinó que las entidades estatales adquieren este tipo de servicios por lo general, mediante procesos de selección abreviada de menor cuantía. Lo anterior, teniendo en cuenta el valor del contrato y el presupuesto de cada entidad; en casos excepcionales lo hacen mediante contratación directa; siendo importante señalar que el sector privado realiza la adquisición de este servicio de forma directa.

6.3.2 ESTUDIO DE MERCADO:

Teniendo en cuenta que el proceso DASCD-SAMC-003-2026 fue declarado desierto, se revisaron nuevamente las condiciones exigidas, por lo cual se tomó la decisión de realizar un nuevo estudio de mercado, como se evidencia a continuación.

Por lo anterior, se procedió a solicitar cotización a diversas empresas del sector que podrían ofrecer los servicios de mantenimiento de bienes informáticos, para lo cual se utilizó el módulo de solicitud de información a proveedores dispuesto en el portal SECOP II y, se creó el proceso DASCD-OTIC-013-2026, el cual fue publicado desde el 17 hasta el 23 de julio de 2026, recibiendo dos cotizaciones.



DASCD-OTIC-013-2026
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS
UC: ESTUDIO DE MERCADO
1 2

Fecha de presentación de ofertas 23/07/2026 3:00 PM
Fecha de publicación 17/07/2026 4:58 PM

Detalle

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Bienes Informáticos

Crear

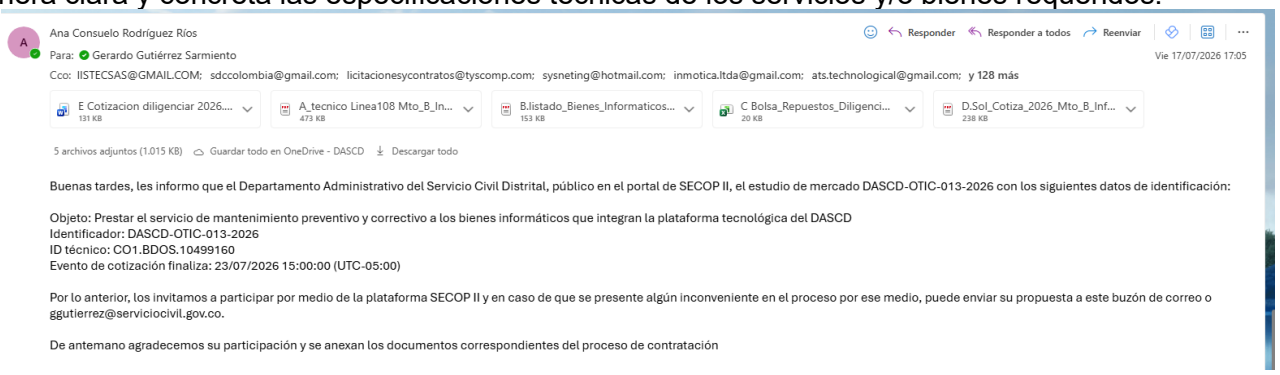
OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
DASCD-OTIC-013-2026 PJC	PROJECTCOL SAS	23/07/2026 2:56 PM	73.646.258 COP
DASCD-OTIC-013-2026 - EM E&C INGENIEROS	eyc ingenieros SAS	23/07/2026 2:49 PM	71.792.482 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

Paralelamente, la Entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, envió vía correo electrónico institucional de fecha 17 de julio de 2026, invitación a participar en el proceso de cotización con los

respectivos soportes de formatos de anexo técnico y solicitud de cotización en donde se describen de manera clara y concreta las especificaciones técnicas de los servicios y/o bienes requeridos.



Ana Consuelo Rodríguez Ríos

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Gerardo Gutiérrez Sarmiento

Vie 17/07/2026 17:05

Cco: IISTECSAS@GMAIL.COM; sdccolombia@gmail.com; licitacionesycontratos@tyscomp.com; sysneting@hotmail.com; inmotica.ltda@gmail.com; ats.technological@gmail.com; y 128 más

E Cotizacion diligenciar 2026.... 131 KB | A_tecnico Linea108 Mto_B_In... 473 KB | B.listado_Bienes_Informaticos... 153 KB | C Bolsa_Repuestos_Diligenci... 20 KB | D.Sol_Cotiza_2026_Mto_B_Inf... 238 KB

5 archivos adjuntos (1.015 KB) Guardar todo en OneDrive - DASCD Descargar todo

Buenas tardes, les informo que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, público en el portal de SECOP II, el estudio de mercado DASCD-OTIC-013-2026 con los siguientes datos de identificación:

Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes informáticos que integran la plataforma tecnológica del DASCD
Identificador: DASCD-OTIC-013-2026
ID técnico: CO1.BDOS.10499160
Evento de cotización finaliza: 23/07/2026 15:00:00 (UTC-05:00)

Por lo anterior, los invitamos a participar por medio de la plataforma SECOP II y en caso de que se presente algún inconveniente en el proceso por ese medio, puede enviar su propuesta a este buzón de correo o ggutierrez@serviciocivil.gov.co.

De antemano agradecemos su participación y se anexan los documentos correspondientes del proceso de contratación

Luego de finalizar el tiempo establecido para la recepción de cotizaciones, se recibió una oferta de cotización por este medio.

En virtud de todo lo anterior, se tomaron las cotizaciones recibidas, así como el histórico del contrato de mantenimiento de equipos de la vigencia 2025; del Contrato CPS-100-2025, se tomó como referencia los servicios objeto del presente proceso, aplicando a su valor el incremento correspondiente al 5,1 % del Índice de Precios al Consumidor (IPC) proyectado para la vigencia 2026, para los servicios de profesional especializado y los de mantenimiento de bienes informáticos y el técnico en sitio el 23%, valor del incremento salarial 2026.

Se procedió a realizar el análisis con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual, considerando el presupuesto asignado por la entidad para el particular. Mencionada información se encuentra relacionada en anexo *cuadro presupuesto 2026*. En consecuencia, se establecieron los valores mensuales de los servicios de profesional especializado, del técnico en sitio y del valor de cada mantenimiento preventivo para los bienes informáticos, como se muestra en la siguiente imagen:

ITEM	SUBTOTAL PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO	PLAZO MESES O CANTIDAD	VR + IVA HORA/MES O VR MANT.	VALOR TOTAL
[1]	[2]	[3]	[4]	[5]=[3X4]
1	Valor del servicio del mantenimiento preventivo y correctivo para todos los bienes informáticos, relacionados en documento, Listado de Bienes Informáticos	1	55.916.028,00	55.916.028,00
2	**Valor 10 HORAS** del servicio de soporte profesional especializado en TI	**9**	3.284.430,00	29.559.870,00
3	**Valor MENSUAL** para el servicio del Técnico en sitio de 8 HORAS DIARIAS	**9**	6.127.641,00	55.148.769,00
4	Bolsa de Repuestos	1	10.000.000,00	10.000.000,00
	TOTAL ESTUDIO DE MERCADO BIENES INFORMATICOS			**150.624.667,00**

Nota: A pesar de que el valor total de los ítems de la bolsa de respuestas, conforme al estudio de mercado arrojaron la suma de $7.503.711, la entidad previendo la naturalezay criticidad de la infraestructura tecnológica de la Entidad, así como la posibilidad de que durante la ejecución contractual se presenten daños imprevistos o la necesidad de reemplazo de componentes adicionales en los equipos informáticos, estableció un valor global tope para la bolsa de $10.000.000.

Discriminación de los servicios:

- ✓ Valor para el servicio de un (1) mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes informáticos: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTIOCHO PESOS ($55.916.028) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, Incluido IVA. Se realizará una sola vez, durante la vigencia del contrato.
- ✓ Valor mensual para el servicio de Horas de soporte profesional especializado en TI (10) horas mensuales): TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($3.284.430) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, Incluido IVA. Plazo: nueve (9) meses.
- ✓ Valor mensual para el servicio de Técnico en sitio (mensual, 8 horas diarias): SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($6.127.641) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, Incluido IVA. Plazo: Nueve (9) meses.
- ✓ Para definir el valor de la bolsa de repuestos, la Entidad realizó un estudio de mercado a través de grandes superficies y empresas especializadas, tomando como referencia los ítems y repuestos que se estiman necesarios para atender los requerimientos de la presente vigencia. Sobre los valores obtenidos se aplicó el IVA del 19% y el costo correspondiente a las estampillas distritales equivalente al 3,6%, obteniendo un valor estimado de SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($7.503.711) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

  No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza y criticidad de la infraestructura tecnológica de la Entidad, así como la posibilidad de que durante la ejecución contractual se presenten daños imprevistos o la necesidad de reemplazo de componentes adicionales en los equipos informáticos, se determinó establecer como valor definitivo de la bolsa de repuestos la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA.

  Este incremento busca garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para atender de manera oportuna y eficiente eventualidades no previstas, minimizar los tiempos de indisponibilidad de los equipos y asegurar la continuidad de la operación institucional, evitando afectaciones en la prestación de los servicios. La ejecución de la bolsa de repuestos se realizará de acuerdo con las necesidades que se presenten, hasta el presupuesto tope para la bolsa de repuestos.

De acuerdo con los costos anteriores, se determina que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($150.624.667)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Finalmente, se define que, de acuerdo con el valor resultado del estudio de mercado y con el presupuesto asignado, se puede realizar un contrato por nueve (9) meses, para cubrir las necesidades de servicio de mantenimiento de bienes informáticos, el soporte en sitio del técnico y las horas de profesional especializados.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 PLAZO: Nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el/la supervisor/a y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.2 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por el descrito en el numeral 6.2 del presente estudio previo.

Nota 1. El valor ofertado no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial estimado para el servicio, so pena del RECHAZO.

Nota 2: El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección, así como su monto y el del posible costo asociado al mismo, se encuentra contenido en el estudio de mercado.

Nota 3: En caso de agotarse las horas de soporte de profesional especializado previstas inicialmente y de existir presupuesto disponible en la bolsa de repuestos, la Entidad podrá disponer de dichos recursos para adquirir las horas adicionales de soporte especializado que sean requeridas, de acuerdo con la criticidad de los incidentes, requerimientos y necesidades identificadas durante la ejecución del contrato. Las horas adicionales serán reconocidas y pagadas de acuerdo con los valores aceptados en la oferta seleccionada.

7.3 FORMA DE PAGO: El Departamento se compromete a pagar el valor del presente contrato de la siguiente manera:

7.3.1. FORMA DE PAGO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES INFORMÁTICOS

- Se pagará el valor total en un solo contado, al finalizar el mantenimiento preventivo a los bienes informáticos relacionados en el documento listado_Bienes_Informaticos_2026.

7.3.2. FORMA DE PAGO SERVICIOS DE TÉCNICO EN SITIO

- El servicio del técnico en sitio se pagará mes vencido o fracción de mes, de acuerdo con el informe del proveedor, avalado por el/la supervisor/a, en donde indique el cumplimiento de horas en sitio.

7.3.3. FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

- Servicio de Horas de soporte profesional especializado en TI (horas mensuales): Se pagará mes vencido o fracción de mes, con las facturas del consumo solicitado por la Entidad de acuerdo

con informe del proveedor, avalado por el/la supervisor/a, en donde indique las horas de soporte realizados y la cantidad de horas ejecutadas.

7.3.4 FORMA DE PAGO DE LA BOLSA DE REPUESTOS

Se pagará durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo solicitado y consumido, previa instalación, puesta en funcionamiento o configuración y al recibo satisfacción por parte del /a supervisor/a del contrato.

Para cada pago, el futuro contratista deberá presentar: la factura electrónica, acompañada de la certificación del cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales, en la cual conste el cumplimiento del pago de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, de los últimos seis (6) meses en cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el Revisor/a Fiscal o Representante Legal (Según el caso) y anexando el informe de ejecución contractual y financiera, con el visto bueno de los/las Supervisores/as, y soportes requeridos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación virtual de los documentos descritos anteriormente en SECOP II, y todo desembolso está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja P.A.C. del Departamento Administrativo del Servicio Civil y los recursos disponibles de la Dirección Distrital de Tesorería sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se harán mediante abono en cuenta corriente o de ahorro y para el efecto el/la contratista se compromete a informar el número de la que posea en los bancos o corporaciones afiliados al sistema de abono en cuenta vía ACH. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el/la Contratista, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley**. PARÁGRAFO TERCERO**: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: Del valor bruto del contrato, sin incluir el IVA se retendrá por concepto de estampillas los siguientes porcentajes, así: "Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años" el uno punto uno por ciento (1.1%), "Pro Cultura" el cero punto cinco por ciento (0.5%), y "Para el Bienestar del Adulto Mayor" el dos por ciento (2.0%).

Es importante mencionar que el oferente que resulte seleccionado en el presente proceso deberá realizar la totalidad de procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la Guía rápida de gestión contractual para proveedores en el SECOP II.

7.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir la garantía pactada en el mismo si a ello hubiere lugar y cargarla en el SECOP II, en el evento que la garantía requiera modificación la misma debe modificarse y cargarse en la plataforma ya corregida dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
4. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
5. Coordinar con el/la supervisor/a la entrega de los servicios adquiridos en el contrato.
6. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, así como con los/las funcionarios/as y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato y por ningún motivo abandonar el cumplimiento del objeto de este.
7. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en la ejecución del contrato.
8. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.
10. Dar cumplimiento a la Ley 1273 de 2009, en lo que compete al bien jurídico tutelado denominado de la Protección de la Información y de los datos.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto Nacional 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada y respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
13. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.
14. Cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión ambiental (PIGA), implementado por el Departamento.
15. Participar y apoyar al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en las sesiones de comités, mesas de trabajo y demás reuniones a las que se le convoque relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas en caso de ser necesario.

16. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones, comités y mesas de trabajo a las que haya asistido y que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato.
17. No ejercer ninguna forma de violencia en contra de las mujeres, basada en su género, raza, o cualquier otro tipo de acciones tendientes a la discriminación.
18. El/la contratista debe conocer y cumplir las disposiciones relacionadas con la seguridad de la información y la seguridad digital, que el DASCD documenta y define en los distintos instrumentos del Sistema de Gestión de Seguridad de la información - SGSI, del proceso de seguridad de la información. Así mismo, firmar y cumplir los acuerdos de nivel de servicio y confidencialidad que corresponda, según sus demás obligaciones y el tipo de información a la cual tenga acceso.
19. Hacer entrega al/la supervisor/a del contrato a través de la plataforma SECOP II los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución y los demás que sean requeridos por la supervisión, con los soportes documentales correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000.

Nota: Teniendo en cuenta que, dentro del proceso se indicó como requisito habilitante, el cumplimiento de varios perfiles específicos, en el documento *"Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas"* correspondiente a ingeniero/as encargado/as de brindar soporte especializado, los técnicos de mantenimiento preventivo para los bienes informáticos y al técnico en sitio, siendo esta, una condición previa al cierre del proceso y por ende a la suscripción del contrato, NO se considera viable la aplicación de lo previsto en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025. Adicionalmente, dentro de los bienes adquirir, no se encuentran bienes específicos; por lo anterior, tampoco se considera viable lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de 2021.

Así también, dentro de la revisión de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se estableció que dentro de las necesidades a adquirir la más relevante es el servicio, por lo anterior, no se encuentran bienes relevantes.

7.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Ver documento - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

7.6 PRODUCTOS A ENTREGAR O RESULTADOS ESPERADOS: Acorde con los requisitos solicitados en el documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Ítem	Descripción	Cantidad	Periodicidad / suscripción
1	Mantenimiento preventivo y correctivo Bienes Informáticos, relacionado en el archivo adjunto: Bienes y bolsa repuestos 2026.pdf v	1	Uno (1) durante la vigencia del contrato
2	Horas de soporte profesional especializado en TI	10	Horas Mensuales
3	Soporte Técnico en sitio	8	horas diarias, de lunes a viernes

4	Bolsa de repuestos	1	De acuerdo con el tope de presupuesto establecido

No obstante, el futuro contratista para la entrega de los productos o resultados esperados deberá tener en cuenta el listado de bienes informáticos que hace parte del presente proceso.

7.7 DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

7.8 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL/LA INTERVENTOR(A) O SUPERVISOR(A): La supervisión del Contrato a celebrar la ejercerá el/la **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**. Además de las funciones y facultades descritas en los Manuales del DASCD, tendrá las siguientes: 1) Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del contrato. 2) Coordinar con el/la contratista la fecha para la entrega de los informes de actividades. 3) Impartir de manera escrita las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 4) Verificar que las pólizas solicitadas estén vigentes de acuerdo con la ejecución real del contrato. 5) Suscribir el acta de inicio, recibo final y el acta de liquidación con el contratista. 6) Crear en la plataforma SECOP el plan de pago del contrato. 7) Revisar, aprobar/rechazar, y publicar los informes de supervisión, certificación de cumplimiento del contrato y requerimientos efectuados al contratista en el SECOP. 8) Las demás inherentes al ejercicio de la Supervisión.

PÁRAGRAFO: El/La supervisor(a) para este contrato, podrá ser sustituido/a temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el (la) Ordenador(a) del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del cual se dejará copia, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato.

7.9 OBLIGACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL. 1. Designar al/la Funcionario/a encargado/a de la supervisión del contrato. 2. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme lo descrito en este documento. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 6. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. 7. Cumplir con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante**.**

7.10. DERECHOS DE AUTOR: NO APLICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con por o en desarrollo del objeto del contrato será el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias.

PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. **PARÁGRAFO 2:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el/la contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

Los documentos, estudios, análisis, evaluaciones, obras o creaciones del ámbito científico, artístico o literario, dibujos, planos, diseños, y en general todos los derechos sobre cualquier creación, producto y/o producción del intelecto que el/la contratista produzca o genere en virtud o desarrollo de las obligaciones contratadas, estarán sometidos a la licencia Creative Commons de Atribución – No comercial – Compartir Igual, en virtud de la cual se permite a otros distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de la obra de modo no comercial, siempre y cuando se respeten los derechos de autor y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir, a los riesgos establecidos en el proceso de contratación, al valor del presupuesto oficial y al análisis del sector.

8.1 Capacidad Jurídica.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustarán a los requerimientos legales, que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse; esto es la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por lo tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan suscribir el contrato.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica serán descritos por la Subdirección Jurídica del DASCD en el complemento del proyecto de pliego o pliego de condiciones del proceso.

8.2 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional:

8.2.1 Registro Único de Proponentes:

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, en donde se refleje la información requerida vigente y en firme, para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

El -DASCD- verificará los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional con base en la información financiera reportada en el RUP a 31 de diciembre de 2025, el cual debe estar vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP (…)"*.

Si del certificado allegado con la oferta se evidencia que la inscripción no se encuentra en firme, el –DASCD- solo habilitará al proponente si acredita su firmeza antes del cierre del presente proceso de contratación.

Lo anterior, en razón a que los indicadores que acreditan la capacidad financiera y la capacidad organizacional sólo pueden ser tenidos en cuenta como plena prueba, una vez la inscripción o renovación o actualización del RUP haya quedado en firme.

En el caso que los proponentes a presentarse sean sucursales de sociedad extranjera y su información financiera no esté con corte a diciembre 31, el -DASCD- evaluará con la fecha de corte Registrada en el RUP, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "*Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos".*

En el evento en que los proponentes sean personas jurídicas que no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o estados financieros de apertura, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

La verificación de la capacidad financiera y capacidad organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros se calcularán con base en la suma de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador y se obtiene de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{(\sum^{n}i=1 \text{ Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum^{n}i=1 \text{ Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Para el caso de los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo, la fórmula es la siguiente:

$$\text{(i) Indicador en valor} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de verificación financiera y organizacional del presente documento. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Para evaluar los indicadores en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formaran parte del análisis de criterios habilitantes de la capacidad financiera, salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad financiera los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad financiera establecidos en el presente complemento del pliego de condiciones

Cuando el (los) proponente(s) no cumpla con los requisitos de capacidad financiera y organizacional señalados en el presente documento, no se realizará su verificación y el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el Departamento requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente.

8.2.2 Documentos financieros de extranjeros:

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la “Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional” (Formato definido en los pliegos) el cual debe estar suscrito por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan como en el caso de los Oferentes Nacionales, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman la certificación y avalan los Estados Financieros.

Dicho certificado debe acompañarse de los estados financieros y las notas en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, para este caso se tendrán en cuenta la tasa de cambio vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible de la “Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional” (Formato definido en los pliegos), con las condiciones antes señaladas y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

8.2.3 Verificación de Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional

8.2.3.1 Verificación Capacidad Financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, garantizando la participación plural de oferentes. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

Criterio Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Índice de Liquidez	≥= 1,30
Nivel de Endeudamiento	≤= 70%
Razón de cobertura de Intereses	>= 1,40
Capital de trabajo	≥= 70% del valor del presupuesto oficial

8.2.3.2 Verificación Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad, garantizando la participación plural de oferentes. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Criterio Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥= 0,05
Rentabilidad sobre activos	≥= 0,04

8.3 Condiciones técnicas

1. El proponente debe cumplir con la totalidad de lo establecido en el documento “Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas”, mediante comunicación escrita adjunta con la oferta, lo cual debe manifestar por escrito diligenciando el Formato 007 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.
2. El proponente debe anexar las hojas de vida del recurso humano del numeral 11.2 Perfiles Profesionales del documento “Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas” para la ejecución de las actividades con sus respectivos soportes de certificaciones de estudio, experiencia y cursos que acrediten los requisitos mínimos solicitados en precitado documento.
3. El proponente debe anexar mínimo una (1) de las siguientes certificaciones solicitadas en el Anexo “Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas”:

   a.) Certificación ISO27001:2022; Norma internacional que ha implementado prácticas y controles de seguridad de la información que cumplen con los estándares internacionales, protegiendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que maneja. Esta debe estar emitida directamente a nombre del oferente.

   b.) Certificación por un ente certificador autorizado, la cual acredite que cuenta con una mesa de servicios y/o mesa de ayuda bajo la norma internacional vigente del Sistema de Gestión de Servicios en su versión más reciente, aplicable a los procesos de seguridad y soporte de servicios.

Esta debe estar emitida a directamente a nombre del oferente.

NOTA: La firma oferente deberá presentar junto con la propuesta las certificaciones exigidas. Estas deberán estar vigentes a la fecha de cierre del proceso. En caso de que alguna se encuentre en proceso de renovación o acreditación, el oferente deberá acreditar dicha situación mediante certificación o documento emitido por el organismo certificador correspondiente, en el que conste que la renovación se encuentra en trámite.

4. El proponente, debe adjuntar mínimo dos (2) de las siguientes certificaciones de fabricante relacionadas a continuación, su fecha de expedición no debe ser superior a 90 días de la fecha de cierre del proceso.

a) Certificación Dell: Certificación Partner Authorized, Gold Partner o Superior.
b) Certificación HP: Certificación Authorized Reseller, Amplify Synergy Partner, o Superior.
c) Certificación (membresía) Partner Microsoft; La cual indica que el oferente cuenta con los recursos técnicos, capacitación y soporte de este fabricante de software.
d) Certificación Partner Fortinet: Certificación Select, Advance o Expert.

8.3.1 Experiencia mínima requerida:

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en donde se haya ejecutado objeto u obligaciones similares con servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a bienes informáticos para Entidades públicas o privadas, en cuantía igual o superior al presupuesto oficial asignado, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en actividades similares. Así las cosas, se verificará este factor mediante los contratos registrados en el RUP.

Por lo anterior, el proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno/una de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la presentación de la oferta.

El/Los proponente/s nacional/es o extranjero/s con domicilio o sucursal en Colombia, deben acreditar la experiencia con la información contenida en el Registro Único de Proponentes, tal como se describe en el presente numeral y estar inscrito en al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

81112305	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	Mantenimiento de servidores x86
81112306	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	Mantenimiento de impresoras
81112307	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	Mantenimiento de pc o puestos de trabajo o portátiles
81111803	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas	Mantenimiento o soportes de redes de área local (LAN)

Por lo anterior, se verificará la información del proponente nacional, con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, de la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

La Entidad verificará la experiencia en la suma de máximo tres (03) contratos registrados en el RUP, en donde se haya ejecutado objeto u obligaciones similares con servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a bienes informáticos para Entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, los cuales deben tener registrado mínimo 1 código UNSPSC arriba mencionados. La evaluación se efectuará de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral, hasta el nivel de Clase.

Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres y personas en condiciones de discapacidad, así como para la Mipymes domiciliadas en Colombia la experiencia puede ser acreditada hasta en cinco (5) contratos, registrados en el RUP, en donde se haya ejecutado objeto u obligaciones similares con servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a bienes informáticos para Entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, los cuales deben estar registrado en mínimo un (1) código UNSPSC arriba mencionados. Esto en cumplimiento de lo señalado en los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026.

Nota 1: La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral. No obstante, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos un contrato registrado en el RUP.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará el Departamento para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Dado que para el presente proceso es necesario acreditar información complementaria que no se encuentre en el RUP, por ser esta adicional a la que allí debe constar, o en caso de ser el proponente

extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, los proponentes deberán anexar certificaciones las cuales deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a. Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente
- Número del Contrato.
- Objeto u obligaciones similares con servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a bienes informáticos para Entidades públicas o privadas
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor Total del Contrato
- Nombre, firma y cargo de la persona autorizada para expedir la certificación

b. El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP y contenga la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente
- Número del Contrato
- Objeto u obligaciones similares con servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a bienes informáticos para Entidades públicas o privadas
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor Total del Contrato
- Dirección y teléfono del contratante

Se permite anexar copias de los contratos, acompañadas de la correspondiente acta de liquidación, siempre y cuando de ellos se derive toda la información requerida para la acreditación solicitada.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita o el contrato no tenga dicha información, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato para el efecto
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de

terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato para el efecto.

- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte del Departamento:
  - ✓ Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
  - ✓ Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.
  - ✓ El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.
  - ✓ Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
  - ✓ En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
  - ✓ Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Sólo se aceptará la experiencia en contratos, cuyas garantías no se hayan hecho efectivas, incluso con posterioridad a su terminación.

Nota 2: El Departamento, no acepta auto certificaciones para la acreditación de la experiencia requerida en el presente numeral. Entiéndase por auto certificación:

- Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por Consorcio o Uniones Temporales en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

Nota 3: El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser este adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta los parámetros previstos en el pliego de condiciones, así mismo, se tendrán en cuenta los citados parámetros en caso de que el proponente sea extranjero y no tenga domicilio o sucursal en Colombia.

Nota 4: El proponente, debe indicar en el **formato dispuesto por la Entidad** denominado **"*CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP PARA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA*"** a qué número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP, corresponde la información adicional complementaria que aporte para acreditar la experiencia exigida en el presente numeral.

Nota 5: Para evaluar a los proponentes con los factores diferenciales establecidos para emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes domiciliadas en Colombia, es necesario acreditar las condiciones en los términos establecidos en los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026.

8.4 Oferta Económica

La oferta debe presentarse a través de la plataforma del SECOP II, el precio total deberá cubrir todos los gastos y costos directos e indirectos que a juicio y responsabilidad del proponente implique la ejecución del objeto a contratar, entre ellos, costos de materiales, costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones y las utilidades del Contratista. En el precio total de la oferta se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, **la variación de la TRM desde la presentación de la oferta hasta el último desembolso de los pagos pactados**, así como los términos del cronograma del presente proceso de selección y el de ejecución del contrato.

Con la presentación de la/s propuesta/s se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición del Departamento Administrativo el Servicio Civil Distrital, el personal necesario para el cumplimiento de las actividades durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción de la Entidad. El oferente por ningún motivo podrá exceder el valor tope mensual del servicio, ni el presupuesto oficial establecido por el DASCD, conforme al estudio de mercado realizado, so pena de ser rechazada.

Los valores de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación de este.

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios del servicio, se recuerda a los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

Se rechazará la oferta cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

• Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial del proceso contractual.
• Cuando los valores de la oferta se expresen en moneda diferente a pesos colombianos.
• Cuando el valor unitario de cada ítem ofertado por el proponente supere el valor promedio calculado en cada uno de los ítems, inclusive los del documento C_Bolsa_Repuestos_Diligenciar_2026.xlsx [C BOLSA REPUESTOS 2026]
• Cuando no se diligencie en su totalidad la oferta económica en SECOP
• Cuando no se diligencie en su totalidad el documento C_Bolsa_Repuestos_Diligenciar_2026.xlsx [C BOLSA REPUESTOS 2026].

9. FACTORES DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 142 del 2023 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

9.1. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad, precio, estímulo a la industria nacional y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, señalados en el presente proceso, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos, financieros -organizacional).

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima de cien puntos (100), así:

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN

Criterio	PUNTOS

Ponderación Técnica-Calidad	54,65
Ponderación económica	35
Estímulo a la industria nacional colombiana	10,00
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
Criterios de sostenibilidad ambiental	0,10
TOTAL PUNTOS	**100,00**

** Será otorgado a los emprendimientos y empresas de mujeres, así como a las Mipymes domiciliadas en Colombia; lo anterior con base en lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021.*

9.1.1 PONDERACIÓN TÉCNICA-CALIDAD

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, capacidad organizacional y las condiciones de experiencia.

TABLA PONDERACIÓN TÉCNICA-CALIDAD

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y las condiciones de experiencia.

El puntaje de este componente se otorgará a los proponentes que ofrezcan como valor agregado a su propuesta los factores que se describen a continuación, máxima de **54,65 puntos.**

TABLA PONDERACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS	MÁXIMO
Cantidad adicional de horas de soporte especializado, sin costo adicional para la Entidad	23,65
Días adicionales de Servicio de Técnico en Sitio	23
Análisis de exposición y rutas de ataque en red LAN	8
TOTAL	**54,65**

El proponente que no ofrezca los servicios antes mencionados no obtendrá puntos dentro de esta calificación.

9.1.1.1Cantidad de horas adicionales de soporte especializados

Contar con una cantidad adicional de horas mensuales a las especificadas en el documento **ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**, sin costo adicional para la Entidad, representa una ventaja significativa para el departamento, ya que brinda la flexibilidad necesaria para abordar de manera efectiva las demandas y desafíos tecnológicos emergentes.

La ponderación de este ítem será hasta de 23,65 puntos, de acuerdo con lo ofrecido por el o los proponentes. Se validará con un acta de compromiso emitida por el representante legal, que hará parte de las obligaciones del contrato.

En la propuesta debe indicar solo uno de los ítems que ofrezcan, de acuerdo con la tabla a continuación:

CANTIDAD HORAS ADICIONALES (sin costo adicional para la Entidad)	Puntos
Contar con cinco (5) horas adicionales mensualmente	5,00
Contar con diez (10) horas adicionales mensualmente	15,00
Contar con quince (15) horas adicionales mensualmente	23,65

Las horas adicionales a las establecidas en el documento de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS se prestarán en horario laboral. No obstante, si es necesario garantizar la continuidad de los servicios, estas horas podrán ser utilizadas fuera del horario laboral, incluyendo fines de semana. En caso de no consumirse en el mes correspondiente, las horas restantes estarán disponibles durante el período de vigencia del contrato.

9.1.1.2 Días adicionales de Servicio de Técnico en Sitio

La ponderación de este ítem será hasta 23 puntos, de acuerdo con lo ofrecido por el o los proponentes. Se validará con un acta de compromiso emitida por el representante legal, que hará parte de las obligaciones del contrato y será sin costo adicional para la entidad.

En la propuesta debe indicar solo uno de los ítems que ofrezcan, de acuerdo con la tabla a continuación:

Días adicionales de Servicio de Técnico en Sitio (sin costo adicional para la entidad)	Puntos
Contar con diez (10) días calendario adicionales de servicio de técnico en sitio	5
Contar con veinte (20) días calendario adicionales de servicio de técnico en sitio	12
Contar con treinta (30) días calendario adicionales de servicio de técnico en sitio	23

Estas son horas serían brindadas por un técnico en sitio, adicional al servicio solicitado en el documento **ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS,** en un horario de días hábiles, la franja horaria será definida por la supervisión del contrato.

9.1.1.3 Análisis de exposición y rutas de ataque en red LAN

La ponderación de este ítem será hasta 8 puntos, de acuerdo con lo ofrecido por el o los proponentes. Se validará con un acta de compromiso emitida por el representante legal, que hará parte de las obligaciones del contrato y será sin costo adicional para la entidad.

Análisis de exposición y rutas de ataque en red LAN	Puntos	Nombre Software
Se otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca, sin costo para la Entidad, la ejecución de una herramienta o software especializado de mercado para el análisis de exposición y rutas de ataque sobre la red LAN. La herramienta deberá permitir identificar, correlacionar y priorizar vulnerabilidades, configuraciones inseguras, identidades y demás exposiciones de seguridad. Como resultado del análisis, el proponente deberá entregar un informe técnico que incluya, como mínimo, la identificación y priorización de los riesgos detectados, las rutas potenciales de ataque, el nivel de criticidad de los hallazgos, el impacto sobre la infraestructura tecnológica y recomendaciones de remediación priorizadas, constituyéndose en un insumo para la toma de decisiones y el fortalecimiento de la postura de ciberseguridad de la Entidad. La solución, el licenciamiento y todos los costos asociados serán asumidos íntegramente por el proponente, independientemente de que la Entidad cuente o no con licencias previamente adquiridas.	8	(Colocar el nombre del software / herramienta inhouse)

9.1.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA

El puntaje de este componente se otorgará con una puntación de máximo 35 puntos de acuerdo con lo ofrecido por el o los proponentes con la siguiente tabla de ponderación.

TABLA PONDERACIÓN ECONÓMICA

CRITERIOS	MÁXIMO
Oferta económica	33
Bolsa de repuestos	2
TOTAL	**35**

9.1.1.1 Oferta Económica

Se asignará el máximo de 33 puntos al proponente que ofrezca el menor valor total de la propuesta. Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo porcentaje en este factor.

El porcentaje económico para las demás propuestas objeto de ponderación, se asignará aplicando la siguiente fórmula:

PEi = (máximo de treinta y tres (33) puntos * Vmin) / Vp

Dónde: PEi = Puntaje de la propuesta a ponderar
Vmin = Valor total de la propuesta más económica
Vp = Valor total de la propuesta a ponderar

Nota: La ponderación máxima del anterior ítem será de 100% que equivale a 33 puntos.

9.1.1.2 Ponderación Bolsa de Repuestos

Para el DASCD es necesario contar con una bolsa de repuestos para reemplazar elementos dañados u obsoletos o solucionar problemas técnicos que puedan surgir. Esto contribuye a minimizar el tiempo de inactividad, garantizar la continuidad y el rendimiento óptimo de los procesos y operaciones de la entidad, además de prolongar la vida útil de los bienes informáticos brindando mayor confiabilidad a la infraestructura tecnológica de la entidad.

El listado de bolsa de repuestos está conformado por 15 ítems que harán parte de la ponderación económica, toda vez ya existe un valor fijo para esta provisión, no obstante, los valores diligenciados en la oferta serán el referente durante la ejecución del contrato que se celebre. Para establecer los precios base se realizó un estudio de mercado consultando diferentes fuentes de información (Grandes superficies y empresas que venden estos elementos).

En el Archivo anexo en Excel “C Bolsa_Repuestos_Diligenciar_2026.xlsx [BOLSA REPUESTOS 2026]”, que se dispondrá dentro de los documentos del proceso, se deberán diligenciar los valores ofrecidos por el proponente, para cada uno de los elementos, paso siguiente corresponderá anexarlo en el momento de la presentación de la oferta económica en la plataforma del SECOP II. No se aceptan ofrecimientos parciales en la bolsa de repuestos.

La ponderación de este ítem será hasta de dos (2) puntos, únicamente a las ofertas que hayan diligenciado en su totalidad los 15 ítems y siempre que el valor ofertado no supere el PROMEDIO establecido en el estudio de mercado.

Se asignará el máximo de dos (2) puntos al proponente que ofrezca el mayor valor de la sumatoria de los 15 ítems de la columna DESCUENTO. Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo porcentaje en este factor. El porcentaje para las demás propuestas objeto de ponderación, se asignará aplicando la siguiente fórmula:

PEi = (máximo de 2 puntos * Vp) / Vmax

Dónde: PEi = Puntaje de la propuesta a ponderar
Vmax = Valor sumatoria de la propuesta más alta de descuentos
Vp = Valor sumatoria de la propuesta a ponderar

Nota: El valor que el oferente relacione por cada ítem corresponderá al valor oficial de la oferta y no podrá ser ajustado durante la vigencia del contrato.

9.1.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA - servicios nacionales o extranjeros (10 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de Ley 816 de 2003 y el Decreto Presidencial 680 de 2021, en el caso del servicio de origen nacional se asignará diez (10) puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se entiende que "*un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".*

Se aclara que en la prestación del servicio, no se emplearán bienes relevantes, para la ejecución, por lo tanto, se aplicará el estímulo a la industria nacional, a aquellas empresas que cumplan con la regla señalada en el inciso final de la norma señalada anteriormente, es decir "al proponente que vincule, es decir que involucre para la cumplimiento el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados/empleadas y contratistas asociados al desempeño del contrato.

Igualmente, para la aplicación del porcentaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "Reciprocidad" establecida en este estudio previo.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas nacionales, la propuesta respectiva obtendrá un máximo de diez (10) puntos en el factor de **"**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

No obstante, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá cinco (5) puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en este proceso de selección como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones, anexo técnico y estudio y documentos previos, su propuesta obtendrá cinco 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Nota: El proponente que no presente la certificación con la propuesta al momento del cierre del proceso obtendrán cero (0) puntos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

9.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 puntos)

Será otorgado a los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, cero punto veinticinco (0,25 puntos) según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de*

documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*."

9.1.5 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (0,10 puntos)

En este caso, se asignará una puntuación de cero punto diez (0,10) puntos, al oferente que certifique la realización durante los últimos doce meses (contados desde el cierre del presente proceso de contratación), de capacitaciones o cursos relacionados con sostenibilidad ambiental al personal de la empresa, conforme a lo establecido en el numeral 5.2.2.1 del Instructivo de Compras Públicas Sostenibles y Amigables con el Medio Ambiente del DASCD.

Dicho numeral establece que "*cada dependencia del DASCD responsable de la elaboración de estudios y documentos previos deberá incluir los criterios y cláusulas ambientales pertinentes, de acuerdo con las guías contenidas en las fichas técnicas del numeral 5.4 del presente instructivo, así como con los acuerdos marco correspondientes*."

El oferente deberá aportar la certificación emitida por quien dictó los cursos o impartió las capacitaciones.

9.2 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas, a aquellos proponentes que les haya sido impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, antes de la fecha de la presentación de la oferta, se les reducirá un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, en concordancia con el artículo 90 de La ley 1474 de 2011, no será tenida en cuenta la oferta de aquel proponente que a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. d). Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

9.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, los factores de desempate descritos en el numeral 3.7 del Anexo No. 001 “Documento adicional al pliego de condiciones”, en concordancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto Nacional 1860 de 2021 y la normativa vigente.

Cada factor de desempate deberá ser documentado estrictamente en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.17., “Criterios de desempate y acreditación” del Decreto Nacional 1082 de 2015 y **en todo caso, deberá diligenciarse el Formato dispuesto por la Entidad en el Anexo No. 001 mencionado previamente, identificando el o los factores que desean acreditar**. Posterior al cierre de la presentación de oferta el Departamento no aceptará documentos y/o demás evidencias que sirvan de soporte para acreditar el cumplimiento del factor desempate que requiera invocar.

9.4 CAUSALES DE RECHAZO

Se aplicarán las causales de rechazo descritas en el numeral 4.9. del Anexo 001 “Documento Adicional al Pliego de Condiciones.

10 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01), expedido por Colombia Compra Eficiente, se permite anexar el análisis de riesgos de la contratación.

11. GARANTÍAS A EXIGIR

El contratista otorgará a favor de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL – DASCD**, con NIT 899.999.061-9, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de Seguro contenido en una póliza o, Patrimonio Autónomo o, Garantía bancaria). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Tipo o Clases de garantías	Cobertura o Niveles de Amparo	Valor o porcentaje	Tiempo / Etapa
Contrato de Seguro contenido en una póliza Patrimonio Autónomo, Garantía bancaria.	Cumplimiento del Contrato.	Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato.	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo, seis (6) meses más y/o hasta su liquidación
	Calidad del Servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo, seis (6) meses más.
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
	Pago Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
	Seriedad de la oferta	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Vigente por 3 meses contados a partir del cierre del proceso

12. INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Anexo 3 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial	Entidad cubierta	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso cubierto por acuerdo comercial
El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de 200.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	NO
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de 200.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	NO
El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de US$ 498.000** y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.	SI	NO	NO
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de 200.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	SI	NO	NO
El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de 250.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.	SI	NO	Ver nota 5
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Honduras, El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación **a partir del límite inferior de la menor cuantía.**	SI	NO	SI
El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios **a partir de 200.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.	SI	NO	NO
El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.	SI	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN **es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.** Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.	SI	NO	SI
MÉXICO	SI	NO	NO
Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) — Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable			

*[5] ***"Nota 1:*** *La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.*

[5] *https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf*

Nota 2: *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea*

Nota 3: *Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).*

Nota 4: *El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.*

Nota 5: *En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).*

Nota 6: *En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales.*

Nota 7: *Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.*

Nota 8: *De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).*

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones."

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
(artículo 34 de la Ley 2069 de 2020)

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 34 la Ley 2069 de 2020, el nuevo texto es el siguiente:

"ARTÍCULO 34. Promoción del desarrollo en la contratación pública. Modifíquese el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 el cual quedara así:

ARTÍCULO 12: Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes,

para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

Que el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 estableció:

Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente publico los umbrales los cuales son:

Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES COL$ 511.708.497

De conformidad a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se encuentra por debajo del umbral, el proceso de selección es susceptible de ser limitado en la medida en que se cumplan las condiciones para ello de acuerdo con la normativa ya citada.

De conformidad a lo anteriormente expuesto la Entidad en su acto administrativo de apertura informará si el proceso se limita a Mipyme, siempre que cumplan los requisitos estipulados en la Ley.

14. DECRETO ÚNICO SECTORIAL 287 DE 2026.

Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

Se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. No se aplicará, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

En atención a que, dentro del presente proceso de selección, se estableció como requisito habilitante el cumplimiento de perfiles técnicos y profesionales específicos, conforme a lo definido en el documento **“Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas”**, correspondientes a personal técnico e ingenieros/as encargados de la ejecución de actividades de soporte preventivo y correctivo especializado sobre la plataforma tecnológica on-premise del Departamento, se hace necesario realizar la verificación anticipada de las hojas de vida aportadas por los proponentes.

Lo anterior obedece a garantizar la continuidad de los servicios requeridos, los cuales implican la gestión, mantenimiento operativo de infraestructuras tecnológicas que soportan procesos misionales de la Entidad. En consecuencia, se requiere contar con talento humano que acredite experiencia específica, idoneidad técnica y competencias verificables, en aras de garantizar niveles de calidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio.

En este sentido, la validación previa de las hojas de vida antes del cierre del proceso se constituye en un mecanismo de aseguramiento de la capacidad técnica real de los proponentes, orientado a mitigar riesgos asociados a retrasos en la ejecución contractual, reprocesos en la verificación de requisitos y posibles afectaciones en la suscripción o inicio oportuno del contrato.

En tal sentido, la exigencia y validación de las hojas de vida responde exclusivamente a criterios de idoneidad, experiencia especializada y capacidad técnica requerida para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de selección objetiva y planeación.

Por lo anterior, NO se considera viable artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

15. RECOMENDACIONES

En razón de la necesidad de adelantar las actividades antes relacionadas, de conformidad con los motivos expuestos y soportados en el presente estudio y contando que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital dispone con los recursos económicos en su Presupuesto, de la vigencia de 2026 para satisfacer la necesidad aquí determinada, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento.

16. FIRMAS

Vo.Bo Jefe Oficina



Firma: _____
DIEGO FERNANDO MELO VAQUEN
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboraron el estudio:



Firma: _____
CONSUELO RODRÍGUEZ RÍOS
Contratista – OTIC



Firma: _____
GERARDO GUTIÉRREZ SARMIENTO
Profesional Especializado – OTIC

Historial

El usuario 'DIEGO FERNANDO MELO VAQUEN (1014250978 : dmelo@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

28/08/2026 11:53:03 AM

Email enviado a todos los participantes con el documento finalizado.

28/08/2026 11:53:03 AM

Flujo de firmas concluido

28/08/2026 11:53:03 AM

El usuario 'GERARDO GUTIERREZ SARMIENTO (79565589 : ggutierrez@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

28/08/2026 11:36:32 AM

El usuario 'ANA CONSUELO RODRIGUEZ RIOS (51684219 : crodriguez@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

28/08/2026 11:19:32 AM

Flujo de firmas creado por 'ANA CONSUELO RODRIGUEZ RIOS (51684219 : crodriguez@serviciocivil.gov.co)'

28/08/2026 11:19:16 AM
